CONTRATO No. 4145.010.26.1 0099

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MIYERLANDI TORRES AGREDO
C.C. No. 38.877.608
Secretaria de Salud Pública Municipal
Decreto de nombramiento Nº. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020.
Acta de posesión Nº 0025 del 01 de enero de 2020

PROVEEDOR: C I E H F DISTRIBUCIONES SAS

NIT. 900.159.883-5

OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES Y SUMINISTROS PARA FORTALECER EL APOYO TERRITORIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EN SALUD PUBLICA PARA LA CONTENCION DEL VIRUS CORONA VIRUS COVID-19" EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI CON FICHA EBI -0-1046523 Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO INTEGRAL DEL DESASTRE EN LA ATENCION DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI, CON FICHA BP:26002272.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($312.739.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: MIYERLANDI TORRES AGREDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 38.877.608, quien actúa en su calidad de Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento Nº 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020 y Acta de posesión Nº 0025 del 01 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de actos según Decreto No. 4112.010.20.0586 de fecha uno (01) de Octubre de 2019, y demás Decretos que adicionen o modifiquen a través del cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del titular.

se adoptó el Manual de Contratación (Precontractual, Contractual y Postcontractual) del Municipio de Santiago de Cali, Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0002 del primero (01) de Enero de 2020 "por el cual se otorgan atribuciones especiales a la Secretaria de Salud Pública de la administración central municipal de Santiago de Cali, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, Decreto Nacional No.417 del 17 de marzo de 2020 que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, Decreto municipal No. 4112.010.20.0734.2020, "Por el cual Se declara una situación de Urgencia Manifiesta Para Garantizar la Prestación del Servicio en el Marco de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia de Covid-19 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali" por una parte quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud, por una parte y por la otra DULFAY RODRIGUEZ QUIROGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.085681 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa C I E H F DISTRIBUCIONES SAS identificada con NIT. 900.159.683-5, constituida por documento privado No. 0000000 de Junta Directiva del 20 de junio de 2007, inscrita el 05 de julio de 2007 bajo el número 01142607 del libro IX en la Cámara de comercio de Bogotá, se constituyó la sociedad comercial denominada en C I E H F DISTRIBUCIONES EU, que por documento privado del 10 de marzo de 2010 bajo el número 01367785 la sociedad cambio su nombre al de C I E H F DISTRIBUCIONES SAS y se convirtió de empresa Unipersonal a sociedad por acciones simplificada; según obra en certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, mediante la modalidad de Contratación directa a través de la urgencia manifiesta. (Artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
2. Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde

al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

3. Dentro de la Dogmática del Estado Social de Derecho, el Artículo 48 de la Constitución Nacional, el legislador del año de 1991, opto por elevar al rango constitucional el derecho a la Seguridad Social, el cual se prestará bajo la Dirección, Coordinación y solidaridad en los terminos que establezca la ley, garantizando a todos los habitantes el derecho a la irrenunciabilidad a la Seguridad Social.

4. De conformidad a lo preceptuado por el Artículo 49 de la Constitución Nacional, la atención en Salud es un servicio público a cargo del Estado, quien debe adoptar y establecer las políticas para la prestación de los servicios en Salud, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud. La Constitución Política en el Artículo 113 prevé la colaboración armonica entre los distintos entes del Estado.

5. La Carta Magna en su artículo 209, inciso 1, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos de los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. En la Constitución Política consagra en su artículo 4 que la Constitución es norma de normas y que en caso de existir incompatibilidad entre la Constitución y la Ley u otra norma jurídica se aplicarán las disposiciones Constitucionales.

6. Con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali — Administración Central, la fase precontractual, la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual y pos contractual, así como la expedición de todos los actos administrativos a efectos de ejercer las facultades de terminación, interpretación, modificacion unilateral y de caducidad de los contratos estatales, de los contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dejando en su competencia la firma de los mencionados contratos.

7. El Art. 6 de la Ley 489 de 1998: "Principio de Coordinación. - En virtud del principio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del autor. Si copia

coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

8. En concordancia con el Art. 32 de la Ley 80 de 1993 que dice: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades".

9. La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia mundial, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

10. Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, emitida mediante Resolución 385 de marzo 12 de 2020, modificada por la Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al COVID-19.

11. Mediante el Decreto Nacional No.417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

12. El 20 de marzo de 2020 el Departamento Nacional de Planeación expide el Decreto 440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19".

13. La Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, requiere realizar acciones de contingencia en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID 19, toda vez que ante la identificación del virus Coronavirus - COVID 19 el país entro en la fase de alistamiento y contención de la epidemia.

14. El municipio de Santiago de Cali, adoptó las medidas de alistamiento frente al COVID-19, dio inicio a la fase de Contención, por tanto, la Secretaría de Salud Pública Municipal debe adelantar las acciones orientadas a etapa de contención del virus y mitigación para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

enfrentar esta pandemia, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto nacional de salud y el Ministerio de Salud y Protección Social, según resolución 385 del 12 de marzo de citada.

15. En este momento Colombia está en la fase de contención de la epidemia COVID-19 y por lo tanto se hace necesario fortalecer la gestión del conocimiento en el marco de la vigilancia de eventos de interés en salud pública, teniendo en cuenta que este evento es de interés internacional declarado por la Organizacion Mundial de la Salud (OMS), es por ello que se requiere realizar investigación de casos, orientada a los estudios de los determinantes epidemiológico por el nuevo virus COVID-19, que permita las intervenciones epidemiológicas necesarias para el abordaje de esta enfermedad.

16. El 20 de marzo de 2020 se expidió el Decreto municipal No. 4112.010.20.0734.2020, "Por el cual se declara una Situación De Urgencia Manifiesta Para Garantizar La Prestación Del Servicio en el Marco de la Emergencia Sanitaria Generada por la Pandemia De Covid-19 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turistico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali Y Se Dictan Otras Disposiciones".

17. En desarrollo del decreto de Urgencia Manifiesta No. 4112.010.20.0734.2020 citado y con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales, la Secretaría de Salud Pública Municipal, inscribio en el banco de proyectos del Municipio para la vigencia fiscal 2020, el proyecto denominado: Fortalecimiento de la gestión del riesgo y el manejo integral del desastre en la atención de salud en Santiago de Cali. Con ficha EBI 26002272, el cual tiene como objetivo general: Mejorar la articulación entre la administración, la comunidad y demás instituciones que intervienen ante situaciones de emergencia y desastre. El proyecto en mención contempla dentro de los componentes las siguientes actividades:

- Disponer materiales y suministros necesarios en la coordinación y articulacion intersectorial

18. Que para atender la presente contratación la Secretaría de Salud Pública cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500131690 del 27 de marzo de 2020 y 3500131760 del 30 de marzo de 2020.

19. El presente contrato de suministro tiene fundamento en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 que reza: "*De la urgencia manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización del señor Alcalde.

excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declare mediante acto administrativo motivado

20. Que la empresa C I E H F DISTRIBUCIONES SAS con Nit. 900.159.883-5 cumple con lo requerido por la entidad y acredita la idoneidad para la presente contratación, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomia de la voluntad, las partes acuerdan celebran el presente contrato de suministro, de conformidad con las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES Y SUMINISTROS PARA FORTALECER EL APOYO TERRITORIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EN SALUD PUBLICA PARA LA CONTENCION DEL VIRUS CORONA VIRUS COVID-19" EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI CON FICHA EBI -0-1046523 Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO INTEGRAL DEL DESASTRE EN LA ATENCION DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI, CON FICHA BP:26002272.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades especificas a desarrollar en el contrato son las siguientes: adquirir materiales y suministro de apoyo para la emergencia sanitaria por covid-19" de acuerdo con las especificaciones tecnicas que se relacionan a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	TAPABOCAS EN TELA QUIRURGICA CAL 50 GMS 2 CAPAS	Individual	160.000 unidades
2	GUANTES NITRILO CAJA X 100 TALLAS VARIAS	Caja por 100	126
3	GAFAS DE BIOSEGURIDAD CON ANTIEMPAÑANTE	Individual	500
4	GEL ANTIBACTERIAL X 500 MG TAPA DISC TOP	Individual	10.000 unidades

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización del señor Alcalde.

($312.739.000) M/CTE INCLUIDO EL IVA Discriminados así: valor del material y suministro DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($262.805.883) MCTE y el valor del IVA es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($49.933.117) MCTE y todos los costos directos e indirectos relacionados.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante actas de entregas parciales de los productos objeto del contrato así: 1. Una primera entrega para los Guantes de nitrilo, gafas de bioseguridad, gel antibacterial y tapabocas; 2. En la segunda entrega corresponderá al gel antibacterial y tapabocas, y 3. En la tercera efectuará la entrega del saldo de los tapabocas. La entrega de estos materiales y suministros deberan ser recibidos a entera satisfacción en excelentes condiciones de empaque, presentación y modo de almacenamientos entre otros, en el Almacén de la Secretaría de Salud Pública Municipal por parte del Responsable del Almacen y el supervisor asignado por la Secretaría de Salud Pública Municipal, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3500131690 del 27 de marzo de 2020 y 3500131760 del 30 de marzo de 2020. Apropiación presupuestal Nos: 4145 / 4-1104/2300106134/ 42050030002/ BP26002272104107 – 4145 / 4-1104/2300106134/ 41030010003/BP010465231020167. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja del Municipio de Cali PAC, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, y la Resolución de justificación de selección directa, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.4 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin autorización del titular.

sistema de seguridad social integral. 5.5 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: La Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, establecida dentro de la normativa tributaria vigente para Santiago de Cali, determina el cobro del 2% sobre el valor total del contrato sin IVA, y deberá ser liquidado por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud a través del recibo, documento con el que debe pagar el contratista en la entidad financiera establecida y una vez realizado el pago, el contratista deberá aportarlo al supervisor de la SECRETARÍA DE SALUD, antes de la firma del acta de inicio. PARAGRAFO SEGUNDO. En los contratos cuyo valor sea indeterminado, el contratista deberá presentar el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor al momento de realizar la última cuenta de cobro. PARAGRAFO TERCERO: La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, aplica de igual forma para las adiciones presupuestales que se realicen dentro del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscrita el acta de inicio del supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por concepto del contrato entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Este documento es de propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización del Señor Alcalde

descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 2. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública Municipal y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 3. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo y el pliego de condiciones. 4. El contratista deberá realizar a nombre del Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública, la suscripción de las garantías citadas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo estipulado en la Sección III, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015. 5. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le corresponden al contratista en cumplimiento del objeto contractual. 6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 7. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Apoyar de manera coordinada bajo la dirección de la persona asignada por la Secretaría de Salud Municipal, en las actividades necesarias del objeto de este contrato. 4. Informar al supervisor sobre las situaciones que afectan el avance de las actividades. 5. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato 6. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Suministrar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal los elementos solicitados. 2. Garantizar que los insumos a suministrar cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas. 3. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y económicas contenidas en la propuesta. 4. El contratista deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e Internacionales y gastos de importación, así como de la entrega de los insumos en plaza y en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento en el Almacén de la SSPM. 6. El contratista debe Garantizar la respectiva unidad de medida y cantidades para cada elemento. 7. Responder por los elementos de mala calidad que no cumplan con los estándares establecidos.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual.10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Salud Pública Municipal.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. C I E H F DISTRIBUCIONES SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. La empresa C I E H F DISTRIBUCIONES SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Secretaría de Salud Pública Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Salud Pública Municipal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización del señor Alcalde.

siguientes multas: EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae con el presente contrato del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el 10% del valor del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el interventor o supervisor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para realizar el descuento del valor de la sanción de los saldos pendientes. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. Para llevar a cabo la declaración del incumplimiento, cuantificación de perjuicios e imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como el trámite de hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA autoriza se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, C I E H F DISTRIBUCIONES SAS debe pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente a TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($31.273.900). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO:	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses.
PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD:	20% del valor del contrato	El amparo garantiza que los bienes o productos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización del señor Alcalde.

		objeto del contrato tengan las calidades previstas en él, igualmente garantiza la insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Secretaría de Salud Pública Municipal El Contratista debe presentar dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. C I E H F DISTRIBUCIONES SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibido su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal Nombre: MIYERLANDI TORRES AGREDO Cargo: Secretaria de Salud Dirección: Calle 4 B No. 36- 00 Teléfono: 558 76 90 Correo electrónico: contratossalud@cali.gov.co	C I E H F DISTRIBUCIONES SAS Nombre: DULFAY RODRIGUEZ QUIROGA Cargo: Representante Legal Dirección: Avenida carrera 40 No. 21-51 oficina 402, Bogotá Teléfono: 3937161 Cel. 3003051846 Correo electrónico: duyi@lacondoneriacolombiana.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto Secretaria de Salud Pública Municipal, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los documentos legales que decretan la emergencia sanitaria: (Decreto Nacional No.417 del 17 de marzo de 2020, Decreto Nacional No. 440 de 2020, Decreto municipal No. 4112.010.20.0734.2020, "Por el cual se declara una Situación De

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde

Urgencia Manifiesta, Resolución de justificación de la contratación directa). 26.2. Certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 3500131690 del 27 de marzo de 2020 y 3500131760 del 30 de marzo de 2020. 26.3. La oferta presentada por el Contratista y sus documentos anexos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 31 de Marzo de 2020

EL CONTRATANTE,

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretario de Salud Pública Municipal.

EL CONTRATISTA,

DULFAY RODRIGUEZ QUIROGA
Representante legal
C I E H F DISTRIBUCIONES SAS

Proyectó Aspectos Jurídicos: Reyes Fernández Cifuentes- Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Dra. Luz Elena Fernández- Asesora, Proceso Gestión Contractual
Revisó: María Victoria Molgín Lozano –Contratista
Janeth Marcela Ramírez Torres- Líder de contratación – jefe de unidad de apoyo a la oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde